

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	"buenos días caja de honor como hago para retirar lo que pude ahorrar en Caja honor"[SIC]	<p>Señor afiliado, en caso de que la finalidad de su afiliación sea para solución de vivienda y no haya cumplido con los requisitos de acceso al subsidio de vivienda, en el evento en que usted esté interesado en solicitar la devolución de los recursos registrados en su cuenta individual, se informa que usted perdería la expectativa de acceso al subsidio de vivienda sin que pueda volver a recuperarla. Por lo tanto, en aras de garantizar que usted ha recibido la información suficiente y, además, se le permita tomar una decisión que respete en todo tiempo sus derechos como consumidor financiero, deberá asistir personalmente al Punto de Atención a Nivel Nacional de su preferencia para recibir asesoría especializada por parte de un abogado.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que su derecho fundamental a recibir información financiera y expresar su consentimiento informado por sí mismo, es irrenunciable e indelegable, circunstancia que encuentra desarrollo en la política de Caja Honor de establecer contacto directo y libre de intermediarios con sus afiliados, máxime cuando estos se encuentran expuestos al riesgo de perder sus beneficios con tramitadores.</p> <p>Simultáneamente, al realizar dicho trámite, usted incurrirá en las consecuencias indicadas en el Decreto Ley 353 de 1994 tal y señaladas el artículo 28 del Acuerdo 2 de 2020 el cual dicta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Perdida de la antigüedad.</li> <li>•Cesación de la obligación de aportar el ahorro mensual obligatorio.</li> <li>•Derecho a la devolución de los aportes registrados en la respectiva cuenta individual, salvo las cesantías que se entregarán conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.</li> <li>•Perdida de la posibilidad de acceder a una solución de vivienda otorgada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.</li> <li>•Continuidad en la afiliación para el manejo y administración de cesantías, siempre y cuando el vínculo laboral con la unidad ejecutora se encuentre vigente.</li> </ul> <p>Asimismo, es pertinente aclarar que el acceso a los recursos de su cuenta individual se encuentra condicionada a la radicación presencial y personalizada del trámite de desafiliación voluntaria, de los documentos señalados en los artículos 160 y 161 de la Resolución 172 de 2021 y que se detallan a continuación:</p> <p>Artículo 160. Documentación para el trámite de pago de ahorros por desafiliación voluntaria. El afiliado deberá allegar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Fotocopia de la certificación bancaria de la cuenta activa del afiliado, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.</li> <li>•Manifestación escrita dirigida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en donde exprese la intención libre y voluntaria de desafiliarse y el conocimiento pleno de las consecuencias derivadas de dicha decisión.</li> <li>•Suscribir el decálogo de desafiliación, suministrado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.</li> </ul> <p>Parágrafo. Para los afiliados que no realizaron el cumplimiento de las obligaciones del modelo anticipado de solución de vivienda - vivienda 8 para la radicación del presente trámite no deberán aportar los documentos de los numerales 2º y 3º del presente artículo.</p> <p>Artículo 161. Documentación para el trámite de pago de aportes por desafiliación voluntaria. El afiliado deberá allegar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Fotocopia de la certificación bancaria de la cuenta activa del afiliado, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.</li> </ul>
2	"suboficial retirado sigue siendo usuario de caja de honor, y puedo adquirir una segunda vivienda"[SIC]	<p>Si un afiliado accedió al Modelo Vivienda 14 y ya le fue desembolsado el subsidio de vivienda no puede ser beneficiario de un segundo subsidio, debido a que dicho aspecto no está consagrado en la normatividad vigente, no obstante, si el afiliado continua su vinculación con la Fuerza y Caja Honor le administra las cesantías, podría acceder al Modelo Leasing Cesantías, para compra de vivienda, Modelo que podrá consultar en el enlace <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-Leasing.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-Leasing.aspx</a> para conocer requisitos, características, adicionalmente, Caja Honor cuenta con el Programa AVAC, encaminado a incentivar el ahorro voluntario para los afiliados vinculados a administración de cesantías, si desea conocer requisitos y características del mismo puede ingresar al enlace <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencionAfiliado/Paginas/Ahorro-Voluntario-Afiliado-Cesant%C3%ADas.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencionAfiliado/Paginas/Ahorro-Voluntario-Afiliado-Cesant%C3%ADas.aspx</a> de la web de Caja Honor.</p>
3	"buenos días caja honor como hago para adquirir la vivienda Leasing"[SIC]	<p>En el Leasing habitacional el afiliado que ha sido aceptado como sujeto de crédito escoge la vivienda que desea, de acuerdo con su capacidad de pago y teniendo en cuenta los requisitos del inmueble. Caja Honor lo somete a un proceso de estudio, y una vez es aprobado por el Comité de Crédito se procede a la compra del inmueble. Cumplido el plazo, el afiliado podrá adquirir la vivienda con su subsidio, abonos a capital y recursos de la cuenta individual (ahorros, cesantías e intereses).</p> <p>Pueden acogerse al Leasing habitacional los siguientes afiliados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los afiliados para solución de vivienda que registren en su cuenta individual como mínimo veinticuatro (24) cuotas de aportes de ahorro mensual obligatorio y que, contando con la capacidad de pago, cuentan con la opción de acogerse al Leasing habitacional como un modelo de solución de vivienda.</li> <li>2. Los afiliados para administración de cesantías que registren veinticuatro (24) aportes continuos de cesantías en su cuenta individual y que cumplan los demás requisitos exigidos, cuentan con la opción de acogerse al Leasing habitacional como un servicio financiero, el cual no constituye modelo de solución de vivienda subsidiado por Caja Honor.</li> </ol> <p>El primer paso es solicitar el preaprobado del crédito, aportando, por medio del correo electrónico <a href="mailto:vivienda.leasing@cajahonor.gov.co">vivienda.leasing@cajahonor.gov.co</a>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150 %.</li> <li>- 3 últimos desprendibles de nómina.</li> <li>- Autorización para consulta CIFIN.</li> </ul> <p>Usted puede consultar mayor información por medio del enlace en internet <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-Leasing.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-Leasing.aspx</a>, donde podrá descargar los formatos necesarios. Asimismo, usted puede consultar información por medio de la Línea gratuita nacional: 01 8000 185570, Centro de contacto al ciudadano: (1) 7557070, WhatsApp: 3167723069.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
4	"hace cuatro años me retire por un mal negocio puedo volver a retomar las cuotas para q no se pierda el subsidio"[SIC]	Si efectuó trámite de desafiliación voluntaria con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1305 de 2009 (03 de junio de 2009); se le informa que al haber retirado los haberes en su momento causados en su cuenta incumplió con los requisitos para acceder al subsidio, contenidos en el artículo 25 del decreto ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la ley 973 de 2005, igualmente modificado por el artículo 3° de la ley 1305 de 2009. circunstancia que le impide recuperar la calidad de afiliado para solución de vivienda y en este sentido no le es posible acceder a la solución de vivienda otorgada por la entidad.
5	"Cordial saludo... me desafilie de Caja Honor en el año 2010. Me puedo volver a afiliarse?"[SIC]	Si la desafiliación voluntaria se realizó después de la entrada en vigencia de la Ley 1305 de 2009, es decir, con posterioridad al 03 de junio de 2009, NO es factible recuperar la calidad de afiliado a Caja Honor para la finalidad solución de vivienda, teniendo en cuenta que dicha Ley otorga la posibilidad de recuperarla por una sola vez, a quienes se hayan desafiliado antes de su entrada en vigencia.
6	" me desafilie hace cuatro años puedo volver a retomar las cuotas para q no se pierda lo q ya se había aportado? para el subsidio"[SIC]	El acceso al subsidio de vivienda se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto Ley 353 de 1994, la Ley 973 de 2005, entre los cuales encontramos: no haber efectuado retiros parciales o totales de aportes desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda. Ahora bien, en caso de haber realizado la Desafiliación Voluntaria con posterioridad al 03 de junio de 2009 (fecha en la cual entró en vigencia la Ley 1305 de 2009) no cuenta con la posibilidad de recuperar la calidad de afiliado para continuar con los aportes de ahorro mensual obligatorio.
7	"q pasa cuando una persona no a hecho el proceso de vivienda hace dos años"[SIC]	En su caso en particular y teniendo en cuenta que haya cumplido los requisitos para acceder al subsidio de vivienda hace dos años, se informa que el afiliado para solución de vivienda tendrá el término de un (1) año a partir del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o a partir del cumplimiento de los 15 años de servicio en el caso de soldados profesionales para presentar la documentación requerida para acceder al subsidio de vivienda. Es de aclarar que, el valor del subsidio corresponde al del año de su régimen, y como es sabido, con el pasar de los años el dinero se desvaloriza, por lo cual, le sugerimos iniciar el trámite para solución de vivienda lo antes posible. Tenga en cuenta que, Caja Honor no brinda prórroga alguna al no encontrarse contemplada en la normatividad vigente, toda vez que se debe dar trámite a las soluciones de vivienda en los términos establecidos, por lo cual, se le sugiere que lleve a cabo el proceso de postulación al subsidio tan pronto como sea posible, el cual, debe adelantarse de manera personalizada ante cualquier punto de atención a nivel nacional a fin de salvaguardar los recursos de nuestros afiliados y evitar de esta manera suplantaciones y fraudes.
8	"señores caja honor es decir si retire el ahorro en 2015 se perdió lo q se había aportado para subsidio?"[SIC]	Para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor debe cumplir con los requisitos y condiciones que se encuentran contenidos en el Decreto Ley 353 de 1994, la Ley 973 de 2005, entre los cuales se encuentra no haber efectuado retiros parciales o totales de aportes desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda. Razón por la cual, si usted efectuó retiro de haberes de su cuenta individual en el año 2015, no puede recuperar la calidad de afiliado para solución de vivienda a Caja Honor por incumplir con los requisitos establecidos para ello.
9	"tengo muchas dudas, me pueden ayudar? una línea telefónica por favor desde la vega cauca"[SIC]	Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita), también puede contactarnos a través del correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.co, de un Asesor en línea por medio de Chat y servicio de ChatBot de la página web y puede seguimos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram. Caja Honor cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, a cargo del Dr. Pablo Tomas Silva Mariño – Calle 13 No. 4 – 90, Oficina 309 de Bogotá D.C., teléfono 2823570, correo: ptsilvadefensor@hotmail.com.
10	"el crédito hipotecario es con Uds. mismo. los de caja honor?"[SIC]	Señor Pablo, a la fecha Caja Honor se encuentra trabajando para abrir la línea de créditos hipotecarios a sus afiliados, por consiguiente, lo invitamos a estar pendiente de nuestras redes sociales o pagina principal de la Entidad donde se dará a conocer todo lo referente al tema.
11	"llevo 60 cuotas puedo adquirir la vivienda donde yo desee que proceso debo hacer"[SIC]	Sr. Luis Palacios, usted puede acceder a solución de vivienda Leasing a nivel nacional, teniendo en cuenta la cantidad de cuotas con las que cuenta, toda vez que cumpla con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ser afiliados con mínimo 24 cuotas aportadas.</li> <li>● No tener reportes negativos en las centrales de riesgo.</li> <li>● Tener capacidad para descuento de nómina.</li> <li>● Cuota inicial mínimo del 5 % para afiliados a solución de vivienda, descontada de su cuenta individual.</li> <li>● Afiliados de leasing cesantías, mínimo el 20 % de cuota inicial, la cual será tomada de la cuenta individual o deberá ser aportada por el afiliado de recursos propios.</li> </ul> Para que usted pueda acceder a este modelo debe tener en cuenta realizar el análisis de preaprobado, el cual puede solicitar mediante alguno de los siguientes canales de atención: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Portal Transaccional opción trámites.</li> <li>2. Acercarse a un punto de atención mas cercano con agendamiento previo de cita por medio de la Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita).</li> <li>3. Por medio del correo electrónico vivienda.leasing@cajahonor.gov.co, adjuntando los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150 %.</li> <li>● 3 últimos desprendibles de nómina.</li> <li>● Autorización para consulta CIFIN.</li> </ul> </li> </ol> Así la cosas estamos prestos a sus requerimientos y solicitudes. gracias.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
12	"como verificar si fui reconocido como veterano para adquirir una segunda vivienda"[SIC]	<p>Caja Honor le informa que la Ley 1979 de 2019 conocida como la "Ley de Veteranos" busca conceder beneficios e implementar políticas de bienestar a favor de las personas y el núcleo familiar de las mismas, que ostenten la calidad de veteranos, en el entendido que son estas las partes que la misma Ley ha determinado como beneficiarios.</p> <p>Así mismo, dentro de los beneficios establecidos, el artículo 19 de Ley 1979 de 2019, menciona que existe la posibilidad de contar con una afiliación voluntaria a Caja Honor, según menciona:</p> <p>Artículo 19. Afiliación voluntaria a caja honor. Los Veteranos de la Fuerza Pública podrán ser afiliados voluntarios a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para acceder a los servicios financieros que la entidad disponga, siempre que cuenten con asignación de retiro o pensión de invalidez y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por dicha entidad.</p> <p>Le informamos que dicha afiliación no permite el acceso al subsidio de vivienda que entrega Caja Honor, por lo que la finalidad de la afiliación corresponderá a la consagrada en el numeral 3 del artículo 02 del Acuerdo 02 de 2020, el cual dicta: PARA SERVICIOS FINANCIEROS. Esta finalidad le permite al afiliado forzoso y voluntario acceder a los servicios financieros que determine la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. La finalidad para servicios financieros no habilitará en ningún caso al afiliado para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía</p> <p>Por consiguiente, en caso de encontrarse acreditado como Veterano de la Fuerza Pública, eventualmente podría acceder a los servicios financieros que ofrece Caja Honor para este personal, por lo que, deberá adelantar el trámite de afiliación allegando la documentación que se relaciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Formulario de Afiliación Extraordinaria, el cual encontrará en el siguiente link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/ventanilla-unica.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/ventanilla-unica.aspx</a></li> <li>•Fotocopia de la cédula de ciudadanía.</li> <li>•Acreditación como Veterano de la Fuerza Pública emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>•Fotocopia del acto administrativo donde se realice el reconocimiento de pensión o asignación de retiro.</li> <li>•Fotocopia del último desprendible de pago de la mesada pensional o la asignación de retiro, donde se evidencie el valor de la asignación básica mensual.</li> </ul> <p>La documentación anteriormente señalada, puede ser enviada al Grupo de Afiliaciones y Embargos al correo electrónico "afiliaciones@cajahonor.gov.co", quien estudiara la viabilidad de la afiliación y le indicara lo que en derecho corresponda.</p> <p>Así mismo, le informamos que no somos la autoridad competente para realizar el proceso de acreditación como veterano de la Fuerza Pública; no obstante, usted podrá ingresar al siguiente link <a href="https://www.cremil.gov.co/index.php?idcategoria=22190">https://www.cremil.gov.co/index.php?idcategoria=22190</a> en donde podrá siguiendo los pasos allí consagrado, podrá seleccionar la opción de acreditación y diligenciar el formulario de caracterización.</p>
13	"buen día, quisiera saber cuáles son los beneficios de las políticas de gestión y desempeño institucional en el modelo Integrado de planeación y gestión MIPG"[SIC]	<p>El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG s el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios.</p> <p>Ahora bien, algunos de los beneficios que tendrían las entidades con la aplicación del MIPG son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor productividad organizacional</li> <li>- Entidades públicas inteligentes, ágiles y flexibles</li> <li>- Mayor bienestar social</li> <li>- Entidades transparentes, servidores íntegros y ciudadanos corresponsables.</li> </ul>
14	"uno como afiliado puede aplicar para subsidio teniendo vivienda?"[SIC]	<p>El subsidio de vivienda es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al núcleo familiar del afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el cual se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005 y a su vez modificado por la Ley 1305 del 03 de junio de 2009 artículo 3, adicional a los contemplados en el Acuerdo No. 2 de 2020, los cuales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser afiliado</li> <li>• Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual.</li> <li>• No haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento de adjudicación del subsidio y obtención de vivienda.</li> <li>• No haber recibido subsidio por parte del Estado.</li> </ul> <p>Por lo anterior, tener una vivienda no es impedimento para recibir el subsidio que otorga el Estado por medio de Caja Honor, siempre y cuando esa vivienda no haya sido adquirida con subsidio.</p>
15	"señores caja honor yo retire hace cuatro años, pero se dice q perdí el subsidio, ¿puedo volver a retomar las cuotas para q no se pierda las cuotas q se habían aportado?"[SIC]	<p>Si efectuó trámite de desafiliación voluntaria con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1305 de 2009 (03 de junio de 2009); se le informa que al haber retirado los haberes en su momento causados en su cuenta incumplió con los requisitos para acceder al subsidio, contenidos en el artículo 25 del decreto ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la ley 973 de 2005, igualmente modificado por el artículo 3° de la ley 1305 de 2009. circunstancia que le impide recuperar la calidad de afiliado para solución de vivienda y en este sentido no le es posible acceder a la solución de vivienda otorgada por la entidad.</p>
16	"Buen día, límite de tiempo para retirar el subsidio."[SIC]	<p>El artículo 43 del Acuerdo 2 de 2020, establece que el afiliado para solución de vivienda, cuenta con el término de un (1) año a partir del registro de la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio para postularse al reconocimiento y pago del subsidio.</p> <p>No obstante, la normatividad referida no contempla la caducidad del término mencionado, como efecto de pérdida del subsidio de vivienda.</p> <p>Sin embargo, sugerimos adelantar el trámite de solución de vivienda lo antes posible, para que el monto del subsidio de vivienda que es otorgado no pierda capacidad adquisitiva, como efecto de la devaluación de la moneda.</p>
17	"hola caja de honor mucho gusto Andrés Agudelo, llevo aportando las cuotas y me hace falta ya poco, mi pregunta apenas completa las cuotas caja de honor me hace saber...."[SIC]	<p>Señor afiliado, al estar próximo al cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio recibirá un mensaje de texto al celular registrado en las bases de datos en el cual le será informada tal situación invitándolo a presentar el trámite de Vivienda 14. No obstante, se recuerda que Caja Honor ha puesto a disposición de los afiliados la plataforma del Portal Transaccional, por medio de la cual, entre otros servicios, podrá consultar el estado actual de sus aportes, ingresando al enlace <a href="https://ex.cajahonor.gov.co/_layouts/15/CustomLoginPageFBA/CustomLogin.aspx">https://ex.cajahonor.gov.co/_layouts/15/CustomLoginPageFBA/CustomLogin.aspx</a>. De la misma manera, a través del servicio de PQR-D en línea podrá presentar en cualquier momento la solicitud de información de su cuenta individual.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
18	"q pasa con los aportes que se habia realizado"[SIC]	<p>Una vez examinado el contenido de su requerimiento, no sé evidencia de manera clara el objeto del mismo, es decir, a que aportes hace referencia. Por consiguiente, y con la finalidad de brindarle una oportuna y de fondo; en atención a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, frente a este punto se le sugiere elevar una nueva solicitud relacionando por lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Designación de la autoridad a la que se dirige</li> <li>•Los nombres y apellidos completos del solicitante o de su representante legal y/o apoderado, si es el caso, con indicación de documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.</li> <li>•El objeto de la petición.</li> <li>•Las razones en las que se fundamenta su petición.</li> <li>•Relación de los documentos que desee presentar para indicar el trámite.</li> <li>•La firma del peticionario, cuando fuere el caso.</li> </ul>
19	"desde larandia Caquetá no e podido retirar el dinero que me quedo para mejoras con qué fin retienen ese dinero no les basta 15 años trabajando ese dinero para que sigan reteniendo ese dinero"[SIC]	<p>Conforme la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda (Caja Honor), por mandato legal Caja Honor administra las cesantías de los afiliados forzosos contemplados en el artículo 1 de la Ley 1305 de 2009, entre los cuales esta, el personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Así las cosas, Caja Honor no retiene los dineros de los afiliados, sino que administra las cesantías, así como, el ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados, motivo por el cual, para efectuar retiro de los haberes que registra su cuenta deberá cumplir con los requisitos y condiciones "documentos" establecidos para la modalidad del trámite en el cual esté interesado, los cuales podrá encontrar en el siguiente enlace <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx</a></p>
20	"caja de honor me llevo el subsidio en el año 2019, por tiempo mas no por cuotas, cumplí las cuotas este año, pero quieren pagar subsidio del año 2019 con cesantías del 2021"[SIC]	<p>Se informa a la peticionaria que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 33 del Acuerdo 2 de 2020, el cual establece que si el afiliado presenta períodos sin aportar y tengan derecho a la liquidación, reintegro y consignación de cuotas de ahorro mensual obligatorio el valor del subsidio de vivienda se obtendrá con el salario mínimo mensual legal establecido para la vigencia fiscal en la que el afiliado debió cumplir la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio, de acuerdo con la fecha en la que realizó el primer aporte de ahorro mensual obligatorio.</p>
21	"tiempo límite de retiro el subsidio"[SIC]	<p>Se informa que el afiliado para solución de vivienda tendrá el término de un (1) año a partir del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o a partir del cumplimiento de los 15 años de servicio en el caso de soldados profesionales para presentar la documentación requerida para acceder al subsidio de vivienda. Es de aclarar que, el valor del subsidio corresponde al del año de su régimen, y como es sabido, con el pasar de los años el dinero se desvaloriza, por lo cual, le sugerimos iniciar el trámite para solución de vivienda lo antes posible. Tenga en cuenta que, Caja Honor no brinda prórroga alguna al no encontrarse contemplada en la normatividad vigente, toda vez que se debe dar trámite a las soluciones de vivienda en los términos establecidos, por lo cual, se le sugiere que lleve a cabo el proceso de postulación al subsidio tan pronto como sea posible, el cual, debe adelantarse de manera personalizada ante cualquier punto de atención a nivel nacional a fin de salvaguardar los recursos de nuestros afiliados y evitar de esta manera suplantaciones y fraudes.</p>
22	"tengo una lado y medio q cumplí las cuotas no e hecho el proceso, q pasa si se demora tanto en hacer el proceso"[SIC]	<p>El artículo 43 del Acuerdo 2 de 2020, establece que el afiliado para solución de vivienda, cuenta con el término de un (1) año a partir del registro de la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio o del cumplimiento de los 15 años de servicio activo en el caso de régimen especial soldados profesionales para postularse al reconocimiento y pago del subsidio.</p> <p>No obstante, la normatividad referida no contempla la caducidad del término mencionado, como efecto de pérdida del subsidio de vivienda.</p> <p>Sin embargo, sugerimos adelantar el trámite de solución de vivienda lo antes posible, para que el monto del subsidio de vivienda que es otorgado no pierda capacidad adquisitiva, como efecto de la devaluación de la moneda. En caso de tener inquietudes adicionales los afiliados pueden contactarnos a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita).</li> <li>•Correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a>.</li> <li>•Asesor en línea por medio de Chat y servicio de ChatBot de la página web.</li> </ul> <p>Adicionalmente, Caja Honor cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, a cargo del Dr. Pablo Tomas Silva Mariño – Calle 13 No. 4 – 90, Oficina 309 de Bogotá D.C., teléfono 2823570, correo: <a href="mailto:ptsilvadeonsor@hotmail.com">ptsilvadeonsor@hotmail.com</a>.</p>
23	"Buenos días caja honor de cuánto está el subsidio para los soldados profesionales para este año gracias"[SIC]	<p>Señor peticionario, es preciso informarle que, la normatividad establece las categorías bajo las cuales se realiza el reconocimiento, liquidación y pago del subsidio determinadas por la ley y grados de jerarquía castrense que se emplean en las Fuerzas Militares y Policía Nacional establecidas como Oficial, Suboficial y Nivel Ejecutivo y, Agente / Soldado Profesional cuyas cuantías de subsidio relacionadas en el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2020, por ese motivo el valor del subsidio para los Soldados Profesionales que cumplan los requisitos de acceso al mismo en vigencia del régimen del 2021 es por valor de \$ 37.249.566.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
24	"buenas días atento y una pregunta por qué el interés del ahorro y cesantías no sube"[SIC]	<p>Aclaremos que los intereses reconocidos en las cuentas individuales de los afiliados son calculados de acuerdo al IPC, por lo tanto, cuando el IPC sea negativo, el porcentaje respectivo será descontado del saldo acumulado de los intereses reconocidos, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 412 de 2008, que establece:</p> <p>En el evento que la variación mensual del IPC sea negativa, se deberá realizar el cálculo de los intereses y proceder a descontar dicho valor del saldo acumulado de intereses reconocidos en las cuentas individuales para solución de vivienda y cuentas individuales de cesantías.</p> <p>Ahora bien, el Acuerdo 01 de 2008 estipula que la liquidación de los intereses generados por el dinero registrado en la cuenta individual de los afiliados se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se calculará con base a los aportes transferidos a la Caja durante cada vigencia a nombre de cada afiliado.</li> <li>2. Se reconocerá un interés equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).</li> <li>3. Para fines contables y de pago por fracción de año durante cada vigencia, su cálculo, causación y abono se hará mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, de acuerdo con la variación del IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente interior.</li> </ol> <p>Para efectos del presente acuerdo se entiende como Índice de Precios al Consumidor –IPC-: a la variación neta del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), para los últimos doce meses expresado como una tasa efectiva.</p> <p>En caso que eventualmente se elimine el IPC, este será reemplazado, para efectos del cálculo de los intereses, por el indicador que el Gobierno Nacional establezca.</p>
25	"si retiro para solución de vivienda a los 8 años igualmente me dan el subsidio al completar los 14 años-"[SIC]	<p>Es preciso distinguir el modelo anticipado de solución de vivienda -Vivienda 8 respecto de los trámites de devolución de ahorros o de cesantías.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trámites de devolución de ahorros o de cesantías: antes del cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda, constituye causal de pérdida de la expectativa de acceso a dicho beneficio, todo retiro de recursos efectuado por fuera de los modelos de solución de vivienda.</li> <li>2. Modelo anticipado de solución de vivienda -Vivienda 8: conforme al parágrafo 1o del artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, los afiliados para solución de vivienda cuentan con la opción de acogerse al modelo Vivienda 8, siempre que registren en su cuenta individual como mínimo noventa y seis (96) cuotas de ahorro mensual obligatorio u ocho (8) o más años de servicio para los soldados e infantes de marina profesionales que pertenezcan al régimen de 15 años de servicio. Los afiliados que se acojan al modelo anticipado de solución de vivienda -Vivienda 8, por el acceso al modelo no pierden su antigüedad de afiliación, ni su calidad de afiliados para solución de vivienda, salvo que incumplan las condiciones establecidas en el modelo. Deben continuar con el aporte de ahorro mensual obligatorio y cumplir con las condiciones del modelo y la normativa vigente para acceder al subsidio para vivienda. A los interesados en acogerse al modelo Vivienda 8 se les sugiere que, antes de comprometer los recursos de su cuenta individual, remitan por medio del correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a>, el certificado de tradición y libertad y la escritura pública del inmueble en cuya adquisición tengan interés, con el objeto de brindarles atención personalizada.</li> </ol>
26	"buenos días como puedo retirar mis cesantías"[SIC]	<p>Si se encuentra afiliada para la modalidad de administración de cesantías usted puede realizar retiros parciales de este haber conforme a las condiciones contempladas en el artículo 79 del Acuerdo 2 de 2020; reglamentado a través del artículo 146 de la Resolución N° 172 de 2021. Los requisitos y condiciones dependiendo de la modalidad los podrá consultar en el siguiente link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx</a></p>
27	"si no se soluciona en un año q pasa"[SIC]	<p>El artículo 43 del Acuerdo 2 de 2020, establece que el afiliado para solución de vivienda, cuenta con el término de un (1) año a partir del registro de la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio para postularse al reconocimiento y pago del subsidio.</p> <p>No obstante, la normatividad referida no contempla la caducidad del término mencionado, como efecto de pérdida del subsidio de vivienda.</p> <p>Sin embargo, sugerimos adelantar el trámite de solución de vivienda lo antes posible, para que el monto del subsidio de vivienda que es otorgado no pierda capacidad adquisitiva, como efecto de la devaluación de la moneda.</p>
28	"que pasa si se pasa ese año por la situación de la pandemia."[SIC]	<p>Considerando el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020, Caja Honor entiende la situación de los afiliados y les extiende la invitación para que accedan al Modelo Vivienda 14 una vez tengan la documentación necesaria, teniendo en cuenta los requisitos que encontrarán en el link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14.aspx</a></p>
29	"yo termino este año en el mes de julio cuanto quiero saber cuánto que da y si una vez termine ya no le descuentan mas"[SIC]	<p>Señor Afiliado, es del caso informarle los requisitos y condiciones señalados para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor y que se encuentran contenidos en el Decreto Ley 353 de 1994, la Ley 973 de 2005, entre otros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio.</li> </ul> <p>Por lo tanto, previo al cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio, podrá acceder al subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través de Caja Honor. Adicionalmente, la entidad remitirá a la respectiva Unidad Ejecutora la novedad de suspensión de descuento obligatorio y voluntario, quien informará lo correspondiente según el caso.</p> <p>Por otra parte, es importante que tenga en cuenta que se realizan dos aportes adicionales, los cuales, son destinados para el Fondo de Solidaridad y se realizan conforme a lo estipulado en el artículo 25 del Acuerdo 2 de 2020, estos se realizarán por única vez, en las circunstancias que indica la norma; es decir, al momento de la afiliación y al ser beneficiarios del subsidio de vivienda. Asimismo, debe tener en cuenta que este descuento no se puede suspender, o reintegrar.</p>
30	"cuando dan solución de la petición del correo q los archivos q envían u salen erróneos"[SIC]	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio.</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA								
31	"Buenos días desde Medellín como viuda tengo derecho al mismo sueldo de vivienda como todos los profesionales o disminuye gracias"[SIC]	<p>Se informa a la peticionaria que si es beneficiaria de pensión por la Unidad Ejecutora a la que perteneció su conyuge (q.e.p.d.), y si en vida no solicitó una desamación ante Caja Honor, siempre y cuando estuviera aportando las cuotas de ahorro obligatorio tendría las siguientes opciones :</p> <p>- Usted podría postularse al modelo Héroes antes Fondo de Solidaridad, el cual fue creado por el artículo 9º de la Ley 973 de 2005, y modificado por el artículo 1º de la ley 1305 de 2009, el cual, es una cuenta especial que se alimenta con el conjunto de recursos con destinación específica de propiedad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, que tienen por objeto facilitar el acceso a una solución de vivienda de forma subsidiada, bajo un régimen especial, y cuyos destinatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 02 de 2020 son:</p> <p>1. Afiliados forzosos para solución de vivienda que sean retirados o desvinculados por disminución de la capacidad sico-física, con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez, cuya disminución de la capacidad laboral haya sido adquirida como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal, que en todo caso serán determinadas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Lo anterior se acreditará con la resolución de retiro, junta médica laboral o resolución pensional de invalidez según sea el caso.</p> <p>2. Beneficiarios del afiliado forzoso para solución de vivienda fallecido, debidamente reconocidos conforme el régimen legal respectivo, que queden o no disfrutando de pensión de sobrevivencia, sustitución de pensión o de asignación de retiro.</p> <p>Lo anterior se acreditará con la resolución de prestaciones sociales o el orden determinado en el artículo 76 del Decreto 1091 de 1995 previo agotamiento del trámite administrativo de pensión o compensación por muerte si hay lugar a ello, según sea el caso.</p> <p>No serán destinatarios del Fondo de Solidaridad aquellas personas que hayan sido declaradas judicialmente indignas del afiliado causante.</p> <p>En consecuencia, en caso de encontrarse dentro de los destinatarios del Fondo de Solidaridad podría postularse, allegando debidamente diligenciado el formato solicitud de postulación al fondo de solidaridad, se adjunta formato, anexando a su vez los documentos que se relacionan en la parte posterior correspondiente a su caso en particular, por lo que la convocatoria para acceder a este modelo se encuentra abierta hasta el 30 de septiembre de 2021.</p> <p>-Usted puede solicitar la afiliación extraordinaria a Caja Honor, allegando diligenciado el formato de afiliación extraordinaria junto con los documentos requeridos en la parte posterior pestaña "beneficiarios, que se adjunta.</p> <p>Lo anterior, con el fin de tener la posibilidad de acceder a los modelos de solución de vivienda ofrecidos por Caja Honor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para tal fin, Acuerdo vigentes y en las demás disposiciones que regulan la materia.</p> <p>Una vez definida la conceptualización jurídica de la afiliación extraordinaria, se le indicará lo que en derecho corresponda.</p> <p>Es pertinente precisar que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 02 de 2020 con afiliados forzosos para solución de vivienda los siguientes:</p>								
32	"Buenos días para hacer el proceso vivienda 8 toca tenerlos cumplidos de profesional o cuentan el tiempo de servicio?"[SIC]	<p>• No haber recibido subsidio por parte del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de que el subsidio que ofrece la Caja a sus afiliados conforme a lo previsto en la Ley y en el presente reglamento administrativo se otorgue de forma coordinada y concurrente con los otorgados por otras Entidades del Estado, con sujeción al ordenamiento legal vigente en la materia.</p>								
33	"por q si tengo el subsidio viejo de familia me lo redujeron ahora q cumplí mis 20 años"[SIC]	<p>Sr. Hector Matacea, la normatividad establece las categorías bajo las cuales se realiza el reconocimiento, liquidación y pago del subsidio determinadas por la ley y grados de jerarquía castrense que se emplean en las Fuerzas Militares y Policía Nacional establecidas como Oficial, Suboficial y Nivel Ejecutivo y, Agente / Soldado Profesional cuyas cuantías de subsidio relacionadas en el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2020 son:</p> <table border="0" data-bbox="575 1027 1209 1117"> <tr> <td>CATEGORÍAS</td> <td>CUANTÍA</td> </tr> <tr> <td>Oficial</td> <td>121 SMLMV</td> </tr> <tr> <td>Suboficial y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional</td> <td>54 SMLMV</td> </tr> <tr> <td>Soldado Profesional y Agente</td> <td>41 SMLMV</td> </tr> </table> <p>En este orden de ideas, el valor del subsidio de vivienda es calculado tomando como base el monto del salario mínimo mensual legal establecido para la vigencia fiscal en la cual el afiliado (con finalidad de afiliación para solución de vivienda) cumple con los requisitos de acceso, multiplicado por el número de salarios mínimos legales fijados por la Junta Directiva para cada categoría.</p> <p>Por lo antes mencionado, el valor del subsidio que le haya sido otorgado, siguió lo establecido en la norma en cita.</p>	CATEGORÍAS	CUANTÍA	Oficial	121 SMLMV	Suboficial y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	54 SMLMV	Soldado Profesional y Agente	41 SMLMV
CATEGORÍAS	CUANTÍA									
Oficial	121 SMLMV									
Suboficial y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional	54 SMLMV									
Soldado Profesional y Agente	41 SMLMV									
34	"Buenos días, que pasa si después del año no se ha podido realizar la solución de vivienda"[SIC]	<p>Por lo tanto, previo al cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio, podrá acceder al subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través de Caja Honor. No obstante, es importante que tenga en cuenta que se realizan dos aportes adicionales, los cuales, son destinados para el Fondo de Solidaridad y se realizan conforme a lo estipulado en el artículo 25 del Acuerdo 2 de 2020, estos se realizarán por única vez, en las circunstancias que indica la norma; es decir, al momento de la afiliación y al ser beneficiarios del subsidio de vivienda. Asimismo, debe tener en cuenta que este descuento no se puede suspender, o reintegrar.</p>								
35	"buen día que se puede hacer ante inconvenientes tales como que los predios entregados desde hace tres años específicamente villas del Rosario, Valledupar - César aún no hayan sido individualizados y"[SIC]	<p>Es oportuno aclarar que Caja Honor por medio del comunicado No. 03-01-20210604022519 solicitó a la Constructora responsable de los inmuebles los soportes de la aclaración con respecto al desglose de la propiedad, teniendo en cuenta que los apartamentos fueron entregados y escriturados en el año 2019 y en su momento se realizó el trámite de generación de RPH del cual derivaron las matrículas inmobiliarias.</p> <p>Por lo expuesto, si desea información adicional de su caso, puede realizar la solicitud directamente a la constructora con la Señora Ana Karina López quien es la Representante Legal de Construsocial Dos S.A.S. con ubicación en la Carrera 2a. # 5 - 74 de El Rodadero (Santa Marta) o al correo construsocial2@yahoo.com</p>								



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
36	"caja honor. x que x el lado De los civiles. es diferente? entre más ganan. el subsidio es menos. y entre menos ganan. el subsidio, es más. pero con nosotros los soldados profesionales. es al contrario"[SIC]	<p>El subsidio de vivienda que otorga el Estado por medio de Caja Honor es diferente del régimen general de subsidio familiar de vivienda.</p> <p>El subsidio de vivienda diseñado para la Fuerza Pública se encuentra establecido en el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305 de 2009, donde se organiza como parte de un esquema especial de estímulos y reconocimientos. El sistema general de subsidios familiares de vivienda se nutre esencialmente con recursos del presupuesto público, por lo que, en aplicación del principio de solidaridad, tiende a compensar la capacidad adquisitiva de los beneficiarios.</p> <p>En el caso de los afiliados para solución de vivienda con Caja Honor, el sistema financiero diseñado por el legislador está integrado conceptual y técnicamente al sistema de salarios, prestaciones, compensaciones, estímulos y beneficios, los cuales se asocian a la estructura de personal del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional.</p> <p>En Caja Honor, los dineros que se apropian para subsidios de vivienda provienen especialmente de los rendimientos financieros de los aportes de los afiliados. Así, en la medida en que el sueldo sea más alto, el valor en pesos que se genera por los rendimientos del portafolio de la Caja, es mayor. Pero esto no beneficia directamente al afiliado con el sueldo más alto, ya que el valor del subsidio a entregar es fijo y por categoría y todos los excedentes que generan los recursos administrados, que no se abonan en las cuentas de los afiliados, quedan a disposición de la Caja y se emplean para completar los recursos que se destinarán al otorgamiento de subsidios, los cuales no alcanzan a ser cubiertos.</p> <p>Se trata de un sistema de subsidios cruzados, en que los que más aportan (oficiales) permiten darle subsidio a aquellos cuyos aportes serían, en principio, insuficientes.</p> <p>Asimismo, en el caso de los afiliados para solución de vivienda con Caja Honor, el sistema financiero diseñado por el legislador está integrado conceptual y técnicamente al sistema de salarios, prestaciones, compensaciones, estímulos y beneficios, los cuales se asocian a la estructura de personal del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional.</p> <p>En Caja Honor, los dineros que se apropian para subsidios de vivienda provienen especialmente de los rendimientos financieros de los aportes de los afiliados. Así, en la medida en que el sueldo sea más alto, el valor en pesos que se genera por los rendimientos del portafolio de la Caja, es mayor. Pero esto no beneficia directamente al afiliado con el sueldo más alto, ya que el valor del subsidio a entregar es fijo y por categoría y todos los excedentes que generan los recursos administrados, que no se abonan en las cuentas de los afiliados, quedan a disposición de la Caja y se emplean para completar los recursos que se destinarán al otorgamiento de subsidios, los cuales no alcanzan a ser cubiertos.</p> <p>Se trata de un sistema de subsidios cruzados, en que los que más aportan (oficiales) permiten darle subsidio a aquellos cuyos aportes serían, en principio, insuficientes.</p> <p>Asimismo, es necesario tener en cuenta que los afiliados para solución de vivienda cuentan con la posibilidad irreversible de optar por acogerse al régimen general de subsidios familiares de vivienda, previa renuncia voluntaria a la expectativa de subsidio otorgado por Caja Honor.</p> <p>En consecuencia, se sugiere a los afiliados tener en cuenta que el valor del subsidio otorgado por Caja Honor tiende a ser superior a otros beneficios otorgados en el régimen general de subsidios familiares de vivienda y tomar decisiones informadamente para obtener el mejor provecho para sí y para sus familias.</p>
37	"pq no me computaron en mi asignación de retiro la duodécima parte de navidad"[SIC]	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente informarle que Caja Honor funge únicamente como administrador de las cesantías que remiten las diferentes unidades ejecutoras, así como del ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados. Así las cosas, si requiere información sobre la liquidación de su asignación de retiro deberá gestionar lo correspondiente directamente con su Unidad Ejecutora.</p>
38	"yo cumplí el tiempo el año pasado y por la pandemia no había podido hacer las vueltas, pero no subió nada en intereses"[SIC]	<p>Los intereses reconocidos por parte Caja Honor, se liquidan en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005 y el Acuerdo 001 del año 2008, los cuales estipulan claramente que la liquidación y abono de los intereses en las cuentas individuales de los afiliados se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se calculará con base a los aportes transferidos a la Caja durante cada vigencia a nombre de cada afiliado.</li> <li><input type="checkbox"/> Se reconocerá un interés equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).</li> <li><input type="checkbox"/> Para fines contables y de pago por fracción de año durante cada vigencia, su cálculo, causación y abono se hará mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, de acuerdo con la variación del IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente interior.</li> <li><input type="checkbox"/> Se entiende como Índice de Precios al Consumidor –IPC-: a la variación neta del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), para los últimos doce meses expresado como una tasa efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> En caso que eventualmente se elimine el IPC, este será reemplazado, para efectos del cálculo de los intereses, por el indicador que el Gobierno Nacional establezca.</li> </ul> <p>De igual forma, es necesario agregar que cuando el IPC es negativo, el valor se descuenta, únicamente, del saldo acumulado de los intereses reconocidos; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 00412 de 2008, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 00014 de fecha 15 de enero de 2009:</p> <p>En el evento que la variación mensual del IPC sea negativa, se deberá realizar el cálculo de los intereses y proceder a descontar dicho valor del saldo acumulado de intereses reconocidos en las cuentas individuales para solución de vivienda y cuentas individuales de cesantías.</p> <p>Por lo tanto; en escenarios como el generado por la propagación del COVID-19 que ha generado repercusiones en la economía del país, el DANE reportó IPC negativo en algunos meses de la vigencia 2020, en los cuales no se generaron intereses, sino que por el contrario se realizaron deducciones por este concepto de las cuentas de nuestros afiliados.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
39	"Buenos días quisiera saber que puedo hacer si estoy cotizando desde el año 2006 a este año ya cumpliría mis 15 años y necesito saber si ya cumplí con las cotizaciones correspondientes Andrea Carolina Peláez Díaz y por otro lado necesito sacar una cita como puedo hacer"[SIC]	Caja Honor ha puesto a disposición de los afiliados la plataforma del Portal Transaccional, por medio de la cual, entre otros servicios, podrá consultar el estado actual de sus aportes, ingresando al enlace <a href="https://ex.cajahonor.gov.co/_layouts/15/CustomLoginPageFBA/CustomLogin.aspx">https://ex.cajahonor.gov.co/_layouts/15/CustomLoginPageFBA/CustomLogin.aspx</a> . De la misma manera, a través del servicio de PQR-D en línea podrá presentar en cualquier momento la solicitud de información de su cuenta individual. Recuerde que en caso de tener inquietudes puede contactarse a la línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita), al correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a> o por medio del Asesor en línea de Chat y servicio de ChatBot de la página web. Finalmente, para solicitar el agendamiento de su cita en cualquiera de los puntos de atención a nivel nacional, la invitamos a contactarse con nuestro Centro de Contacto al Ciudadano línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570.
40	"los beneficiarios. pensionados tenemos la oportunidad de prestamos"[SIC]	Señor peticionario, el crédito hipotecario es un nuevo producto que ofrecerá Caja Honor, se encuentra en proceso de lanzamiento, por lo cual se recomienda estar pendiente de nuestras redes sociales y canales de comunicación para obtener mayor información.
41	"Buen día, saludos desde el Gualtal Tumaco Nariño, como hacer para que los subsidios sean más equitativos desde el aporte, para que cuando llegue el tiempo de acceder al mismo, se tenga mejor casa."[SIC]	En concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 973 de 2005 y las facultades de la Junta directiva, las cuantías en las que se reconoce el subsidio que otorga el Estado a través de Caja Honor se efectúan conforme a la categoría de cada afiliado y por ende el aporte de ahorros y cesantías se descuenta de acuerdo con la categoría según lo reportado por cada Unidad Ejecutora. Igualmente, Caja Honor da la posibilidad a los afiliados para que realicen aportes voluntarios donde el único fin es incrementar el saldo que reporte la cuenta individual y aumentar la capacidad de compra de vivienda.
42	"estoy pendiente del desembolso de los dineros. he presentado todos los documentos exigidos y no he recibido comunicación alguna. Espero me colaboren"[SIC]	Se informa a la afiliada que los documentos radicados mediante el N° 21-01-20201021097684 una vez verificados por el asesor, presentaron las siguientes inconsistencias: -Falta formato de conocimiento del cliente persona natural debidamente diligenciado por usted. - En la promesa de compraventa, no se encuentra incluida la cláusula de afectación a vivienda familiar, por lo que se sugiere incluirla en otro si. Finalmente, se informó que se envió correo electrónico a la dirección <a href="mailto:angelita_osorio123@hotmail.com">angelita_osorio123@hotmail.com</a> , informándole las inconsistencias, en razón a que no fue posible contacto telefónico. Adicionalmente, con relación a los documentos presentados con el radicado 21-01-20201128113896 presentaron las siguientes inconsistencias : 1. Se sugirió mejorar la digitalización de los documentos para que puedan ser verificados debidamente, en especial su documento de identidad. 2. En la promesa de compraventa debe indicarse la fecha y hora cierta para firmar la escritura de compraventa, por lo que se debe subsanar y firmar de nuevo por las partes intervinientes en el negocio jurídico con huella apta para cotejo o en su defecto autenticación con registro biométrico. Por lo que se recuerda que el proceso para radicar la documentación es por medio del portal transaccional o de manera presencial.
43	"como puedo retirar mis cesantías para arreglar mi vivienda mi nombre es Maria victoria Londoño Mejía nro cc.43083143 "[SIC]	Señora María, teniendo en cuenta a la fecha se encuentra afiliada para administración de cesantías podría retirar este haber para el trámite llamado "Avance De Cesantías Para Construcción y Mejora de Vivienda", en ese sentido, se informa que los documentos para radicar este trámite se encuentran estipulados en el artículo 153 de la Resolución 172 de 2021, disponible para consulta en la web. De igual forma, puede consultar las condiciones y documentación establecida en el siguiente enlace: <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx</a>
44	"catastro responde que tiene un proceso jurídico, de resto no responde ni caja de honor, notaria de Aracataca magdalena, ni la constructora"[SIC]	Sr. Luis Orozco una vez analizada su solicitud se evidencia que no hay claridad en el requerimiento, por tanto agradecemos realizar su solicitud, mediante el correo <a href="mailto:Contactenos@cajahonor.gov.co">Contactenos@cajahonor.gov.co</a> o ingresando al link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/PQRD.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/PQRD.aspx</a> , diligenciando los datos requeridos en la norma 1755 de 2015 como nombre, documento de identidad, dirección electrónica y/o física de correspondencia, indicando su situación y solicitud puntual. Esto con el fin Suministrar información cierta, suficiente, clara y oportuna,
45	"buenos días, soy soldado Profesional en uso de buen retiro, llevando 21 años de servicio, A mí no me dieron subsidio de vivienda, necesito saber si puedo aplicar para el subsidio de vivienda"[SIC]	Caja Honor le indica conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 9 de la Ley 973 de 2005, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1305 de 2009, son afiliados forzosos el siguiente personal: Forzosos. Son afiliados forzosos para solución de vivienda, el siguiente personal: •Los oficiales, suboficiales, soldados profesionales de las Fuerzas Militares y el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares. •El personal indicado en el literal anterior, cuando se encuentre devengando asignación de retiro y pensión. •Los oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo, agentes y personal no uniformado de la Policía Nacional. •El personal indicado en literal anterior, cuando se encuentre devengando asignación de retiro o pensión. •Los servidores públicos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. En vista de su requerimiento para conocer el trámite de acceso al subsidio que entrega Caja Honor, nos permitimos informarle que el mismo, está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005 y a su vez modificado por la Ley 1305 del 03 de junio de 2009 artículo 3, adicional a lo contemplado en el Acuerdo 02 de 2020, los cuales son: •Ostentar la calidad de afiliado para solución de vivienda. •Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o 15 años de servicio en el caso de los soldados profesionales y los infantes de marina profesionales. •No haber efectuado retiros parciales o totales de aportes, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda. •No haber recibido subsidio por parte del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de que el subsidio que ofrece la Caja a sus afiliados conforme a lo previsto en la Ley y en el presente reglamento administrativo se otorgue de forma coordinada y concurrente con los otorgados por otras Entidades del Estado, con sujeción al ordenamiento legal vigente en la materia. •Postularse al reconocimiento del subsidio por medio del trámite Vivienda 14.  Ahora bien, con el fin de verificar en debida forma si usted puede o no ser afiliado a la Entidad deberá adelantar el trámite de afiliación allegando Formulario de Afiliación Extraordinaria, juntos con los documentos que corresponda según sea el caso, la misma puede ser enviada al Grupo de Afiliaciones y Embargos al correo electrónico <a href="mailto:afiliaciones@cajahonor.gov.co">afiliaciones@cajahonor.gov.co</a> , quien estudiara la viabilidad de la afiliación y le indicará lo que en derecho corresponda.



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
46	"necesito realizar mi solución de vivienda que puedo hacer para no viajar a la sede más cercana que es Cali?"[SIC]	<p>Los afiliados que se han visto afectados por los conflictos de orden público en la ciudad de Cali pueden realizar las siguientes acciones para realizar la radicación de sus trámites:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agendar cita una vez se restablezca el orden público.</li> <li>- Acudir a un Punto de Atención cercano.</li> <li>- Acudir al Punto Móvil de Atención o visitas de los Enlaces de las distintas fuerzas a las dependencias de las Fuerzas Militares, las cuales puede consultar en nuestra página web.</li> <li>- Realizar la radicación del trámite por medio del Portal Transaccional en caso de contar con registro biométrico vigente y actualizados los datos.</li> </ul>
47	"buenos días. Dios les bendiga. quiero tener información clara acerca de casa 14. mi madre ya tiene el tiempo y la propiedad vista. muchas gracias."[SIC]	<p>Se han establecido una serie de requisitos y condiciones para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor, los cuales se encuentran contenidos en el Decreto-Ley 353 de 1994, la Ley 973 de 2005, la Ley 1305 de 2009, el Acuerdo 2 de 2020 y la Resolución 172 de 2021, entre otros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ostentar la calidad de afiliado para solución de vivienda.</li> <li>- Cumplimiento de la antigüedad de la afiliación: 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o 15 años de servicio en el caso de los soldados profesionales y los infantes de marina profesionales.</li> <li>- No haber efectuado retiros parciales o totales de aportes, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda.</li> <li>- No haber recibido subsidio por parte del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de que el subsidio que ofrece la Caja a sus afiliados conforme a lo previsto en la Ley y en el presente reglamento administrativo se otorgue de forma coordinada y concurrente con los otorgados por otras Entidades del Estado, con sujeción al ordenamiento legal vigente en la materia.</li> <li>- Postularse al reconocimiento del subsidio por medio del trámite Vivienda 14.</li> </ul> <p>Por medio del modelo Vivienda 14, el afiliado cuenta con la posibilidad de solucionar vivienda por medio de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compra de vivienda (Nueva y usada)</li> <li>- Construcción sobre lote propio del afiliado(a) y/o su cónyuge o compañero(a) permanente</li> <li>- Pago de crédito hipotecario.</li> <li>- Pago de la opción de adquisición en un contrato de leasing habitacional.</li> </ul> <p>Los requisitos del trámite se encuentran establecidos en los artículos 108 y siguientes de la Resolución 172 de 2021, disponible para consulta en el enlace en internet <a href="https://www.cajahonor.gov.co/documentos/OAJUR/RESOLUCION_172-2021.pdf">https://www.cajahonor.gov.co/documentos/OAJUR/RESOLUCION_172-2021.pdf</a> y son diferentes según la modalidad de solución de vivienda. Por consiguiente, se sugiere remitir el certificado de tradición y libertad, la escritura pública y el borrador de la promesa de compraventa por medio del correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a> para recibir asesoría personalizada.</p>
48	"no las e hecho por q comprar una vivienda es muy costosa y lo q llega no es posible conseguir una vivienda de ese valor."[SIC]	<p>Si cumplió con las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio, se le informa que a partir del cumplimiento de la última cuota, cuenta con el término de 1 año para presentar la documentación para acceder al subsidio de vivienda. No obstante, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, Caja Honor entiende su situación y le extiende una cordial invitación para que una vez tenga la documentación necesaria acceda al subsidio de vivienda. Es de anotar, que el hecho de no acceder al subsidio en el término indicado no implica la pérdida del mismo.</p> <p>De igual manera, en el siguiente link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14.aspx</a> encontrará los requisitos establecidos para el trámite de "vivienda 14" y en el buscador <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/BusquedaProyectoInmobiliario.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/BusquedaProyectoInmobiliario.aspx</a> podrá consultar proyectos inmobiliarios que quizás sean de su interés.</p>
49	"caja honor una pregunta importante, si un banco hace un embargo de las cesantías, un porcentaje, que pasa en este caso, ¿¿tiene alguna repercusión contra el afiliado??"[SIC]	<p>Inicialmente es necesario aclarar que, los embargos son medidas cautelares decretadas por despachos judiciales en el marco de un proceso judicial, si el Juzgado eventualmente ordena dejar dineros de la cuenta individual del afiliado a disposición del proceso, NO tiene ninguna otra repercusión diferente a la deducción que la despacho ordene realizar.</p>
50	"Buenos días, Teniente Elizabeth Pamplona Fuerza Aérea Colombiana me gustaría conocer como podemos acceder o conocer los dos ChatBot de la caja de honor. Gracias"[SIC]	<p>El servicio de ChatBot se encuentra habilitado una vez se ingresa a la página web de Caja Honor <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Paginas/default.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Paginas/default.aspx</a>, esquina inferior derecha; en donde se extenderá una ventana para el ingreso de datos y posteriormente se iniciará la asesoría por Chat.</p>
51	"que pasa si se pasa el año"[SIC]	<p>En su caso en particular y teniendo en cuenta que se refiere al tiempo para iniciar los trámites para el pago del subsidio, se informa que el afiliado para solución de vivienda tendrá el término de un (1) año a partir del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o a partir del cumplimiento de los 15 años de servicio en el caso de soldados profesionales para presentar la documentación requerida para acceder al subsidio de vivienda. Es de aclarar que, el valor del subsidio corresponde al del año de su régimen, y como es sabido, con el pasar de los años el dinero se desvaloriza, por lo cual, le sugerimos iniciar el trámite para solución de vivienda lo antes posible.</p> <p>Tenga en cuenta que, Caja Honor no brinda prórroga alguna al no encontrarse contemplada en la normatividad vigente, toda vez que se debe dar trámite a las soluciones de vivienda en los términos establecidos, por lo cual, se le sugiere que lleve a cabo el proceso de postulación al subsidio tan pronto como sea posible, el cual, debe adelantarse de manera personalizada ante cualquier punto de atención a nivel nacional a fin de salvaguardar los recursos de nuestros afiliados y evitar de esta manera suplantaciones y fraudes.</p>
52	"por q dicen q cogen parte de las once avas cuando uno retira pa vivienda militar"[SIC]	<p>Señor afiliado al momento de realizar el trámite de vivienda 14 dentro del desembolso de los recursos se encuentran los aportes obligatorios, voluntarios, cesantías y subsidio de vivienda "siempre y cuando cumpla con las condiciones para ello". Así las cosas es oportuno indicarle que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 18 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 11 de la Ley 973 de 2005, son aportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ahorro obligatorio: ahorro mensual que realiza el afiliado para solución de vivienda a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía hasta el cumplimiento de las ciento sesenta y ocho (168) cuotas de ahorro mensual obligatorio.</li> <li>-Ahorro voluntario: ahorro opcional que pueden realizar los afiliados con el único fin de incrementar el saldo de su cuenta individual, por lo que no tendrá efectos en el cómputo de la antigüedad.</li> <li>-Cesantías: aporte obligatorio liquidado por el empleador y transferido a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para su administración.</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
53	"Buenos días por favor tengo una duda es que yo había retirado porque mi esposo había reclamado el subsidio, pero actualmente quiero saber que acabo de quedar viuda si puedo volver a realizar el ahorro"[SIC]	Se informa a la peticionaria que de acuerdo con lo que usted manifiesta su esposo en vida cumplió los requisitos para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor, por lo anterior no es procedente su afiliación en razón a que el subsidio es otorgado para un solo núcleo familiar de conformidad con el parágrafo 2º artículo 29 del Acuerdo 2 de 2020.
54	"buenos días, al pasar un año o más tiempo de no reclamar el subsidio de vivienda Policial, se me puede generar una multa o pérdida del subsidio de vivienda, gracias"[SIC]	Es importante informarle, de acuerdo con la normatividad vigente, los afiliados para solución de vivienda tendrán el término de un (1) año, a partir del registro de la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio, para presentar la documentación pertinente al trámite Vivienda 14. No obstante, se le aclara que de no realizar la solución de vivienda en el término indicado; dicha circunstancia, no implica la pérdida del subsidio, pero es posible que este pierda valor adquisitivo al no generar intereses. De igual forma, se indica que la Entidad no genera multa pecuniaria si no accede en el término establecido, sin embargo, después del año del cumplimiento de las 168 cuotas o 15 años de servicio para los soldados profesionales, es posible que su cuenta se bloquee de manera preventiva, de la cual podrá solicitar el desbloqueo.
55	"Buenos días hablan con Jimmy noguera yo ya cumplí las cuotas, pero no se en realidad como es el proceso para obtenerla y yo vivo en arriendo"[SIC]	<p>El subsidio de vivienda que otorga el Estado por medio de Caja Honor es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al núcleo familiar del afiliado a la Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía, el cual se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005 y a su vez modificado por la Ley 1305 del 03 de junio de 2009 artículo 3, adicional a los contemplados en el Acuerdo No. 2 de 2020, los cuales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser afiliado</li> <li>• Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o 15 años de servicio activo para los soldados profesionales.</li> <li>• No haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento de adjudicación del subsidio y obtención de vivienda.</li> <li>• No haber recibido subsidio por parte del Estado.</li> </ul> <p>Ahora bien, en caso de que usted haya cumplido con los requisitos para ser beneficiario del subsidio para vivienda que otorga el Estado por medio de Caja Honor, podrá adelantar el trámite de Vivienda 14 el cual consta de un primer pago a través se desembolsan los dineros de su cuenta individual y un segundo pago por medio del cual se desembolsa el subsidio para vivienda.</p> <p>Cabe precisar que, los aportes que constituyen la cuenta individual y el subsidio para vivienda, se aplicarán exclusivamente a través de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Adquisición de vivienda nueva o usada.</li> <li>-Construcción en sitio propio.</li> <li>-Pago de crédito hipotecario.</li> <li>- Adquisición en leasing habitacional.</li> </ul> <p>Por consiguiente, en el siguiente link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14</a> encontrará la documentación necesaria para realizar el trámite de Vivienda 14. En caso de tener alguna inquietud, le sugerimos tomar asesoría la cual es gratuita con nuestros asesores.</p> <p>Finalmente, le recordamos que el trámite debe realizarlo de manera presencial en cualquier punto de atención a nivel nacional previo agendamiento de cita por el centro de contacto al ciudadano de Caja Honor o por portal transaccional en caso de contar con biometría completa y datos actualizados.</p> <p>En caso de tener inquietudes adicionales los afiliados pueden contactarnos a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita).</li> <li>• Correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a>.</li> <li>• Asesor en línea por medio de Chat y servicio de ChatBot de la página web.</li> </ul>
56	"quiero saber cómo reclamo las cesantías q tengo en Caja honor reclamé vivienda hace 2 años"[SIC]	<p>Señor afiliado, en caso de que registre saldos en su cuenta individual, según la normatividad vigente podrá efectuar retiros parciales o definitivos, podrá ingresar al link: <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-Futuro.aspx</a> para verificar la documentación exigida para cada caso.</p> <p>Los retiros definitivos se procesan en los casos en los que nuestros afiliados se retiran del servicio activo o de desvinculan laboralmente de manera definitiva; por su parte, los retiros parciales se pueden solicitar en los siguientes casos:</p> <p>Compra y adquisición de vivienda con su terreno o lote, adquisición de terreno o lote solamente, construcción de vivienda, cuando se haga sobre lote o terreno de propiedad del afiliado o de su cónyuge o compañero (a) permanente, ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del afiliado o de su cónyuge o compañero (a) permanente, liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten la casa o el terreno edificable de propiedad del afiliado o su cónyuge o compañero (a) permanente, retiro parcial para estudio del afiliado o su núcleo familiar, entendido como tal, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos, ahorro programado o seguro educativo, cánones extraordinarios o ejercicio de la opción de adquisición en un contrato de leasing habitacional suscrito por el afiliado o su cónyuge, compañero (a) permanente, este último, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, retiro para adquirir acciones de propiedad del Estado, las demás destinaciones o causales determinadas por la ley y que sean aplicables a los afiliados de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.</p> <p>Con base en lo anterior, le sugerimos acceder al siguiente link: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=yWPotbifDw8&amp;feature=share">https://www.youtube.com/watch?v=yWPotbifDw8&amp;feature=share</a> en el cual podrá validar los pasos de ingreso al Portal Transaccional con el fin de que usted pueda radicar su trámite en línea siempre que cuente con enrolamiento e identificación biométrica o, en caso de que desee hacerlo de manera presencial, podrá comunicarse con las líneas telefónicas, en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 con el fin de solicitar el agendamiento de una cita al Punto de Atención de su preferencia.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
57	"como puedo retirar lo último que tengo en la caja de Honor ya casi me llega la baja..."[SIC]	<p>Con el fin de que retire los dineros que tiene en su cuenta individual deberá adelantar al trámite de pago de cesantías definitivas, allegando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Único de Pago debidamente diligenciado, sin tachones ni enmendaduras. (Suministrado en el Punto de Atención o diligenciado electrónicamente, si el trámite es digital)</li> <li>• Certificación bancaria de su cuenta activa con fecha de expedición no superior a 3 meses.</li> <li>• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del afiliado.</li> <li>• Resolución de prestaciones sociales debidamente ejecutoriada. (Ya se encuentra en las bases de datos de Caja Honor).</li> </ul> <p>Se informa que la recepción de cualquier trámite deberá adelantarse presencialmente, directamente por el afiliado, en cumplimiento con las políticas de seguridad documental adoptadas por Caja Honor, no obstante, por medio del Portal Transaccional, usted podrá solicitar el saldo pendiente por reclamar de su cuenta individual, en caso de contar con biometría vigente, para lo cual, puede acceder al video <a href="http://youtu.be/yWPotbifDw8">http://youtu.be/yWPotbifDw8</a> donde se muestra un instructivo para el ingreso al Portal Transaccional.</p> <p>Se aclara que resolución de cesantías definitivas u hoja de servicios, según aplique, deberá estar radicada en nuestros sistemas de información para poder radicar el trámite.</p>
58	"a quien debo dirigirme para que me aclaren que debo hacer para que aparezcan mis cuotas desde que inicie en la institución, Policía Nacional, ya que no me aparecen esas cuotas, mi nombre es:"[SIC]	<p>La Caja de Vivienda Militar creada por la Ley 87 de 1947 y reorganizada por los Decretos 3073 de 1968, 2351 de 1971, 2184 de 1984, 2162 de 1992 comenzó a prestar servicios a los miembros de la Policía Nacional a partir de la expedición de la Ley 973 de 2005, en cuya vigencia comenzó a denominarse Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.</p> <p>Asimismo, es necesario tener en cuenta que, a lo largo de los años, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ha prestado diferentes servicios financieros al personal de afiliados.</p> <p>Por consiguiente, con el objeto de establecer las condiciones de su caso en concreto, se recomienda presentar petición con el lleno de los requisitos legales por medio del correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a>, o bien, por medio del formulario de radicación de PQRS, disponible en el enlace en internet <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/PQRD.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/PQRD.aspx</a>.</p> <p>Tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera directamente al titular de la misma, por medio de cuentas de correo electrónico y direcciones físicas registradas en las bases de datos.</p>
59	"tengo una susticion pensonal por mi esposito tengo derecho aprestamos para vivienda"[SIC]	<p>Caja Honor no se encuentra constituida como una Entidad crediticia, y, por consiguiente, entre su portafolio de servicios actualmente no tiene la posibilidad de otorgar créditos para compra de vivienda. Al respecto, se aclara que Caja Honor se encuentra concebida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>No obstante, si su esposo se encuentra contemplado entre los afiliados forzosos para solución de vivienda relacionados en el artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, y si su esposo se encontraba afiliado para solución de vivienda puede elevar la solicitud de afiliado allegando los siguientes documentos formulario de Afiliación Extraordinaria, fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios, claro y legible, fotocopia del último desprendible de pago de la mesada pensonal de los beneficiarios y la fotocopia de todos los actos administrativos expedidos por la Unidad Ejecutora con ocasión al fallecimiento de su esposo.</p>
60	"que tiempo se requiere para vender la casa después del tramite"[SIC]	<p>Las soluciones de vivienda a las cuales acceden nuestros afiliados con el subsidio otorgado por Caja Honor, no pueden ser enajenadas durante los dos (02) años siguientes, contados a partir del giro del subsidio de vivienda.</p>
61	"Buenos días, que pasa si pasado el año, ¿no se ha podido realizar la solución de vivienda?"[SIC]	<p>Se informa que el afiliado para solución de vivienda tendrá el término de un (1) año a partir del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o a partir del cumplimiento de los 15 años de servicio en el caso de soldados profesionales para presentar la documentación requerida para acceder al subsidio de vivienda. Es de aclarar que, el valor del subsidio corresponde al del año de su régimen, y como es sabido, con el pasar de los años el dinero se desvaloriza, por lo cual, le sugerimos iniciar el trámite para solución de vivienda lo antes posible.</p> <p>Tenga en cuenta que, Caja Honor no brinda prórroga alguna al no encontrarse contemplada en la normatividad vigente, toda vez que se debe dar trámite a las soluciones de vivienda en los términos establecidos, por lo cual, se le sugiere que lleve a cabo el proceso de postulación al subsidio tan pronto como sea posible, el cual, debe adelantarse de manera personalizada ante cualquier punto de atención a nivel nacional a fin de salvaguardar los recursos de nuestros afiliados y evitar de esta manera suplantaciones y fraudes.</p>
62	"tengo una duda si yo estoy reportada en data crédito, me afecta esto para adquirir vivienda gracias"[SIC]	<p>Señor Afiliado, si usted desea acceder al modelo Leasing Habitacional que ofrece Caja Honor, debe tener en cuenta que debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser afiliados con mínimo 24 cuotas aportadas.</li> <li>• No tener reportes negativos en las centrales de riesgo.</li> <li>• Tener capacidad para descuento de nómina.</li> <li>• Cuota inicial mínimo del 5 % para afiliados a solución de vivienda, descontada de su cuenta individual.</li> <li>• Afiliados de leasing cesantías, mínimo el 20 % de cuota inicial, la cual será tomada de la cuenta individual o deberá ser aportada por el afiliado de recursos propios.</li> </ul> <p>Razón por la cual, no cumpliría con unos de los requisitos para acceder al modelo en cita, no obstante, le recomendamos amablemente comunicarse con nuestro Centro de Contacto al Ciudadano, en donde, un asesor le brindará información del modelo de solución de vivienda al que pueda acceder.</p> <p>Resaltando, que la línea de atención es (1) 7557070 en Bogotá o la línea gratuita nacional 018000185570 en Bogotá de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. hasta las 06:00 p.m. y los sábados de 08:00 a.m. hasta las 12:00 m.</p>
63	"para acceder al futuro crédito hipotecario es requisito no tener deudas con bancos "[SIC]	<p>Señor afiliado actualmente Caja Honor no cuenta con el servicio de crédito hipotecario. No obstante, una vez se reglamente el servicio financiero de crédito hipotecario por parte de Caja Honor será divulgado a través de nuestros canales virtuales donde se comunicarán las condiciones y requisitos para acceder a ello, motivo por el cual, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram con el fin de que este enterado de los servicios que Caja Honor esta implementando.</p>
64	"hablemos de los hipotecarios. son con Uds. o con bancos?"[SIC]	<p>Señor peticionario, el crédito hipotecario es un nuevo producto que ofrecerá Caja Honor, se encuentra en proceso de lanzamiento, por lo cual se recomienda estar pendiente de nuestras redes sociales y canales de comunicación para obtener mayor información.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
65	"buenos días, me pueden regalar la disposición que regula los subsidios del personal civil grado AA"[SIC]	Nos permitimos informar que la normatividad que aplicamos para los civiles con respecto a la categoría para asignar el subsidio es de conformidad con el Acuerdo 11 de 2009 y basados en el Decreto 092 de 2007.
66	"cuál es el beneficio para comprar una segunda vivienda como retirado, y sigo siendo usuario o no"[SIC]	<p>"Caja Honor le informa que la Ley 1979 de 2019 conocida como la "Ley de Veteranos" busca conceder beneficios e implementar políticas de bienestar a favor de las personas y el núcleo familiar de las mismas, que ostenten la calidad de veteranos, en el entendido que son estas las partes que la misma Ley ha determinado como beneficiarios.</p> <p>Así mismo, dentro de los beneficios establecidos, el artículo 19 de Ley 1979 de 2019, menciona que existe la posibilidad de contar con una afiliación voluntaria a Caja Honor, según menciona:</p> <p>Artículo 19. Afiliación voluntaria a caja honor. Los Veteranos de la Fuerza Pública podrán ser afiliados voluntarios a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para acceder a los servicios financieros que la entidad disponga, siempre que cuenten con asignación de retiro o pensión de invalidez y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por dicha entidad.</p> <p>Le informamos que dicha afiliación no permite el acceso al subsidio de vivienda que entrega Caja Honor, por lo que la finalidad de la afiliación corresponderá a la consagrada en el numeral 3 del artículo 02 del Acuerdo 02 de 2020, el cual dicta:</p> <p>PARA SERVICIOS FINANCIEROS. Esta finalidad le permite al afiliado forzoso y voluntario acceder a los servicios financieros que determine la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. La finalidad para servicios financieros no habilitará en ningún caso al afiliado para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía</p> <p>Por consiguiente, en caso de encontrarse acreditado como Veterano de la Fuerza Pública, eventualmente podría acceder a los servicios financieros que ofrece Caja Honor para este personal, por lo que, deberá adelantar el trámite de afiliación allegando la documentación que se relaciona a continuación:</p> <p>Formulario de Afiliación Extraordinaria, el cual podrá descargar en el siguiente Link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/ventanilla-unica.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/ventanilla-unica.aspx</a>  Fotocopia de la cédula de ciudadanía.  Acreditación como Veterano de la Fuerza Pública emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.  Fotocopia del acto administrativo donde se realice el reconocimiento de pensión o asignación de retiro.  Fotocopia del último desprendible de pago de la mesada pensional o la asignación de retiro, donde se evidencie el valor de la asignación básica mensual.</p> <p>La documentación anteriormente señalada, puede ser enviada al Grupo de Afiliaciones y Embargos al correo electrónico "afiliaciones@cajahonor.gov.co", quien estudiara la viabilidad de la afiliación y le indicara lo que en derecho corresponda.</p> <p>Así mismo, le informamos que no somos la autoridad competente para realizar el proceso de acreditación como veterano de la Fuerza Pública; no obstante, usted podrá ingresar al siguiente link <a href="https://www.cremil.gov.co/index.php?idcategoria=22190">https://www.cremil.gov.co/index.php?idcategoria=22190</a> en donde podrá siguiendo los pasos allí consagrado, podrá seleccionar la opción de acreditación y diligenciar el formulario de caracterización."</p>
67	"SI SE PASA EL AÑO MY NO RETIRO EL SUBSIDIO, LO9 PIERDO."[SIC]	<p>Es pertinente señalar que el artículo 43 del Acuerdo 2 de 2020, establece que el afiliado para solución de vivienda tendrá el término de 01 año a partir del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o del cumplimiento de los 15 años de servicio, para adelantar los trámites tendientes a acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor, que en su caso empezó a contar a partir de marzo de 2021.</p> <p>Sin embargo, se le informa que la norma en cita no contempla la caducidad del término mencionado, como efecto de pérdida del subsidio, ni tampoco la prórroga del mismo. No obstante, en todos los casos se sugiere adelantar su trámite Vivienda 14 de manera diligente.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 172 de 2021, en los eventos en los que los afiliados superen el término antes señalado, se bloqueará la cuenta del afiliado como consecuencia de la no presentación de la documentación exigida para acceder al subsidio de vivienda; por lo que una vez se presente dicho trámite de actualizará el estado del cliente a vigente, sin que dicho proceso signifique la pérdida del subsidio de vivienda que entrega el Estado a través de Caja Honor.</p>
68	"si retiro mis cesantías a los 8 años, puedo continuar aportando las hasta llegar hasta las 168 cuotas y recibir el subsidio. o empiezo de nuevo?"[SIC]	<p>Sobre su caso, es necesario recordar que el subsidio de vivienda que otorga el Estado por medio de Caja Honor será otorgado una vez los afiliados cumplan los requisitos legales establecidos en el artículo 31° del Acuerdo 02 de 2020, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda.</li> <li>• No haber recibido subsidio por parte del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de que el subsidio que ofrece Caja Honor a sus afiliados, se otorgue de forma coordinada y concurrente con los otorgados por otras entidades del Estado, con sujeción al ordenamiento legal vigente en la materia.</li> <li>• Registrar 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio, de conformidad con las condiciones establecidas por Caja Honor, salvo los modelos especiales de solución de vivienda que contemplan unos requisitos previamente definidos en la ley y en la reglamentación interna (Modelo 8 y Vivienda Leasing).</li> </ul> <p>Ahora bien, en caso de que retire los saldos de su cuenta individual, se producirían las consecuencias contenidas en el Decreto-Ley 353 de 1994, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de la antigüedad.</li> <li>• Cesación de la obligación de aportar el ahorro mensual obligatorio.</li> <li>• Derecho de la devolución de los aportes registrados en la respectiva cuenta individual, salvo las cesantías que se entregarán conforme a lo dispuesto en la normatividad respectiva.</li> <li>• Pérdida de la posibilidad de acceder a una solución de vivienda otorgada por Caja Honor.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, si un afiliado accede al Modelo Vivienda 8, es decir a las 96 cuotas de ahorro (el equivalente de 8 años) deberá acreditar la compraventa realizada, sino cumple con tal aspecto, el retiro de saldos se configura en un retiro de cesantías y pierde la posibilidad de acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado por medio de Caja Honor.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
69	"pait y tbenos días si ya compré vivienda porque cumplí tiempo de aportes, puedo seguir ahorrando en caja de honor y que debo hacer para seguir ahorrando gracias"[SIC]	<p>Se recomienda a los afiliados que cumplan con la antigüedad de la afiliación y los demás requisitos de acceso al subsidio de vivienda, postularse al reconocimiento y pago de este subsidio por medio del modelo vivienda 14. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra establecido el plazo de 01 año para la postulación, una vez cumplido el requisito de antigüedad de la afiliación.</p> <p>Ahora bien, en el evento en que el afiliado ya haya solucionado vivienda por medio del modelo Vivienda 14, su cuenta individual cambiará de destinación de solución de vivienda a administración de cesantías, en el evento en que el afiliado siga vinculado con la Fuerza.</p> <p>Caja Honor ha establecido el programa de Ahorro Voluntario Afiliado Cesantías (AVAC), encaminado a incentivar el ahorro voluntario de los afiliados para administración de cesantías, con el cual, a elección del afiliado para administración de cesantías, podrá autorizar el descuento de su salario correspondiente al 8% o 10% de la asignación básica mensual, para un ahorro que no constituye cuota para solución de vivienda ni otorga expectativa de acceder al subsidio de vivienda.</p> <p>Este programa tiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El afiliado para administración de cesantías deberá mantener activa su vinculación laboral con el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional o con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, según corresponda.</li> <li>-El AVAC, será utilizado exclusivamente para facilitar la adquisición o mejoramiento de vivienda propia, así como el acceso a educación superior del núcleo familiar y en general la utilización del ahorro para las causales establecidas en las leyes que regulan lo relacionado con el retiro de cesantías.</li> <li>-El descuento del AVAC será el 8 % o 10 % de la asignación básica mensual, a elección del afiliado.</li> <li>-La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía reconocerá como interés, la variación mensual del IPC determinado por el DANE.</li> <li>-El AVAC será inembargable, salvo que se trate de embargo por pensiones alimenticias de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 11 de la Ley 973 del 2005 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.</li> </ul> <p>Para acceder a dicho programa, usted deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aplica únicamente para afiliados de administración de cesantías que mantengan su vinculación laboral con el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional o con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, según corresponda.</li> <li>-Diligenciar correctamente el "formato autorización y aplicación novedad para descuento del afiliado" al programa de AVAC, del cual se adjunta copia.</li> </ul> <p>De otro lado, es necesario tener en cuenta que los Veteranos de la Fuerza Pública que cuenten con asignación de retiro o pensión de invalidez y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía pueden afiliarse voluntariamente para servicios financieros.</p> <p>Con el objeto de validar las condiciones, se recomienda a los afiliados presentar petición por medio del correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a>, o bien, por medio del formulario de radicación de PQRS, disponible en el enlace en internet <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencionAfiliado/Requisitos/PQRS.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencionAfiliado/Requisitos/PQRS.aspx</a>.</p>
70	"si se vense el plazo para reclamar subsidio que pasa??? se pierde o lo puedo reclamar ya que lo que resivo es muy poko y no alcanza para una vivienda con escrituras"[SIC]	<p>En caso de haber cumplido con los requisitos establecidos para ser beneficiario del subsidio para vivienda cuenta con el término de 1 año a partir del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o 15 años de servicio activo en el caso del régimen especial de soldados profesionales para presentar la documentación para acceder al subsidio de vivienda. No obstante, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, Caja Honor entiende su situación y le extiende una cordial invitación para que una vez tenga la documentación necesaria acceda al subsidio de vivienda. Es de anotar, que el hecho de no acceder al subsidio en el término indicado no implica la pérdida del mismo</p>
71	"mi esposo murió era soldado profesional mi hija y yo recibimos el derecho del subsidio de vivienda, pero ya cumplí 168 cuotas y me dicen que el total de subsidio con ahorró y cesantías es de 42 millones"[SIC]	<p>El subsidio de vivienda otorgado a los beneficiarios de un afiliado fallecido se distribuye en partes iguales a quien hayan sido reconocidos como tal, en lo que a la distribución de los recursos que se encuentran en la cuenta del afiliado, se distribuyen de conformidad con el acto administrativo de reconocimiento; para brindar una respuesta adecuada, es necesario contar con los datos de identificación del afiliado y los beneficiarios interesados.</p>
72	"Al momento de hacer la reincorporación a la policía me dijeron que consignara la suma del dinero que hacía falta para quedar al día con las cuotas que deje de pagar al momento de salir de la policía. Mathew Emanuel Aun así hay una diferencia por un valor más de 20 millones con los compañeros que tienen mi misma antigüedad"[SIC]	<p>Es importante tener en cuenta que el saldo registrado en las cuentas individuales de cada afiliado puede variar en atención al porcentaje de descuento aplicado, los aportes voluntarios y la asignación básica mensual individual. Cabe resaltar en todo caso que, al presentar inquietudes de su afiliación y aportes, podrá contactarse a la línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita), al correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cajahonor.gov.co">contactenos@cajahonor.gov.co</a> o por medio del Asesor en línea de Chat y servicio de ChatBot de la página web, o al servicio de PQR-D en línea a fin de analizar su situación particular e indicar lo que en derecho corresponda.</p>
73	"mi pregunta es si mi esposo puede solicitar auxilio de vivienda"[SIC]	<p>Le informamos que para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través de Caja Honor, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005 y a su vez modificado por la Ley 1305 del 03 de junio de 2009 artículo 3, adicional a los contemplados en el Acuerdo 2 de 2020, debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Ser afiliado a nuestra Entidad.</li> <li>•Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio o 15 años de servicio activo para el caso de los Soldados Profesionales en servicio activo.</li> <li>•No haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento de adjudicación del subsidio y obtención de vivienda.</li> <li>•No haber recibido subsidio por parte del Estado.</li> </ul> <p>Así las cosas, su esposo podrá ser beneficiario del subsidio de vivienda, previo al cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA												
74	<p>"que pasa si está en data crédito serie discriminado por eso, es un limbo lo que le ofrecen a un soldado profesional. Luis Fernando Trujillo no es justo que un soldado pase 14 años ahorrando para una casa y llegue el tiempo y con eso no compra nada tiene que recurrir a la deuda"[SIC]</p>	<p>Señor afiliado en cuanto al reporte en las centrales de riesgo no es impedimento para recibir el subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través de Caja Honor "siempre y cuando cumpla con las condiciones para ello". Así las cosas, en el siguiente enlace <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-14.aspx</a> encontrará los requisitos establecidos para el trámite de "vivienda 14" y en el buscador <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/BusquedaProyectoInmobiliario.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/BusquedaProyectoInmobiliario.aspx</a> podrá consultar proyectos inmobiliarios que quizás sean de su interés. De igual forma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 973 de 2005 y las facultades de la Junta directiva, las cuantías en las que se reconoce el subsidio que otorga el Estado a través de Caja Honor se efectúan conforme a la categoría de cada afiliado.</p>												
75	<p>"muy buenos días quisiera saber si se puede obtener el subsidio sin cumplir la totalidad de las cuotas o por los cuatro medios existentes"[SIC]</p>	<p>Se informa al peticionario que verificada la cuenta individual registra 75 cuotas de ahorro obligatorio a mayo de 2021. Es pertinente informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 2 de 2020, la afiliación a Caja Honor tiene tres finalidades, así: 1. Para solución de vivienda. (Finalidad que actualmente presenta). 2. Para el manejo y administración de Cesantías. 3. Servicios Financieros.</p> <p>Ahora bien, para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor, deberá cumplir con los requisitos definidos en el Decreto Ley 353 de 1994, la Ley 973 de 2005 y el Acuerdo 2 de 2020, entre otros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio.</li> <li>• No haber efectuado retiros parciales o totales de aportes, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda.</li> <li>• No haber recibido subsidio por parte del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de que el subsidio que ofrece la Caja a sus afiliados conforme a lo previsto en la Ley y en el presente reglamento administrativo se otorgue de forma coordinada y concurrente con los otorgados por otras Entidades del Estado, con sujeción al ordenamiento legal vigente en la materia.</li> </ul> <p>En este sentido, en razón a que solo posee 75 cuotas de ahorro obligatorio aún no puede acceder al subsidio de vivienda, porque le faltan 93 para completar las 168 cuotas requeridas para la obtención del mismo. Por lo anterior, en este momento podría acceder al modelo de solución vivienda denominado "Leasing Habitacional", el cual, es un producto de financiación que permite una solución de vivienda con 2 años de afiliación o 24 cuotas aportadas, donde podrá postularse a un arriendo con opción de compra, en un plazo máximo de 12 años, tiempo durante el cual el locatario (afiliado), deberán cancelar a Caja Honor, cánones mensuales de arriendo que comprenden el (capital, los intereses y seguros), mediante descuento por nómina. Ahora bien, frente a su solicitud es pertinente indicarle que, para acceder a este modelo de vivienda, debe tener capacidad para descuento por nómina y no puede tener reporte negativo en las centrales de riesgo. Para más información, nos permitimos adjuntar el instructivo "Leasing Habitacional", donde podrá conocer los requisitos y la documentación que debe reunir para acceder al modelo de vivienda. Adicionalmente, se informa que la tasa de interés para créditos otorgados a través de la modalidad de Vivienda Leasing se encuentra establecida en 10.5 efectivo anual. Para afiliados que acceden al modelo de solución de vivienda leasing, no se presenta pérdida del subsidio el retro de los ahorros y cesantías para el pago de la cuota inicial, siempre y cuando el Afiliado mantenga las condiciones reglamentadas en el contrato de leasing que suscribe con la Entidad. Caja Honor realiza un análisis de crédito de manera individual a cada afiliado teniendo en cuenta sus ingresos y gastos, por lo tanto, no se puede asegurar un monto estimado a financiar hasta que no se realice el mencionado análisis. Para lo cual, el Afiliado deberá radicar en Caja Honor los siguientes documentos: - Los 03 últimos desprendibles de pago. - Fotocopia de la cédula ampliada al 150%. - Autorización para consulta CIFIN (formato que se adjunta).</p>												
76	<p>"buenos días mi pregunta es se puede adquirir a vivienda usada es cualquier parte del país, con un mínimo, de cuanto es el monto para adquirir casa? gracias"[SIC]</p>	<p>Señora Doris, presumiendo que usted desea adquirir vivienda 8, se adjunta cuadro en el que podrá observar el valor mínimo de la vivienda dependiendo de la categoría y la zona del país de su elección:</p> <p>Precio Vivienda 8 vigencia 2021</p> <p>Aglomeraciones urbanas que no superan un millón de habitantes.</p> <table border="0"> <tr> <td>Oficial 70% VIS Valor vivienda</td> <td>\$85.855.707</td> </tr> <tr> <td>Suboficial/Nivel Ejecutivo 50% VIS Valor vivienda</td> <td>\$61.325.505</td> </tr> <tr> <td>Agente/Soldados Profesionales/ Infantes de Marina 30%VIS Valor vivienda</td> <td>\$36.795.303</td> </tr> </table> <p>Aglomeraciones urbanas que superan un millón de habitantes (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín)</p> <table border="0"> <tr> <td>Oficial 70% VIS Valor vivienda</td> <td>\$95.395.230</td> </tr> <tr> <td>Suboficial/Nivel Ejecutivo 50% VIS Valor vivienda</td> <td>\$68.139.450</td> </tr> <tr> <td>Agente/Soldados Profesionales/ Infantes de Marina 30%VIS Valor vivienda</td> <td>\$40.883.670</td> </tr> </table>	Oficial 70% VIS Valor vivienda	\$85.855.707	Suboficial/Nivel Ejecutivo 50% VIS Valor vivienda	\$61.325.505	Agente/Soldados Profesionales/ Infantes de Marina 30%VIS Valor vivienda	\$36.795.303	Oficial 70% VIS Valor vivienda	\$95.395.230	Suboficial/Nivel Ejecutivo 50% VIS Valor vivienda	\$68.139.450	Agente/Soldados Profesionales/ Infantes de Marina 30%VIS Valor vivienda	\$40.883.670
Oficial 70% VIS Valor vivienda	\$85.855.707													
Suboficial/Nivel Ejecutivo 50% VIS Valor vivienda	\$61.325.505													
Agente/Soldados Profesionales/ Infantes de Marina 30%VIS Valor vivienda	\$36.795.303													
Oficial 70% VIS Valor vivienda	\$95.395.230													
Suboficial/Nivel Ejecutivo 50% VIS Valor vivienda	\$68.139.450													
Agente/Soldados Profesionales/ Infantes de Marina 30%VIS Valor vivienda	\$40.883.670													



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
77	<p>"por qué no aceptan la vivienda con carta venta así sería mucho más fácil para nosotros ya que son más económicos las viviendas y así alcanzaría lo poco que nos dan CajaHonor@Darwin Revelo Nos alegra saber eso"[SIC]</p>	<p>Sr. afiliado, de acuerdo con la norma aplicable para la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en la resolución 172 de 2021, la promesa de compraventa es uno los documentos fundamental para iniciar un negocio jurídico entre las partes (comprador y vendedor) adicional al certificado de tradición, el precio, la forma de pago, la entrega materia, el otorgamiento de la escritura pública y la firma y huella de las partes en la cual sean debidamente cotejable.</p> <p>En caso de tener inquietudes adicionales los afiliados pueden contactarnos a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita).</li> <li>•Correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.co.</li> <li>•Asesor en línea por medio de Chat y servicio de ChatBot de la página web.</li> </ul> <p>Adicionalmente, Caja Honor cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, a cargo del Dr. Pablo Tomas Silva Mariño – Calle 13 No. 4 – 90, Oficina 309 de Bogotá D.C., teléfono 2823570, correo: ptsilvadeonsor@hotmail.com.</p>
78	<p>"Llevo 6 meses esperando el desembolso y no he obtenido respuesta, ¿a qué se debe la demora? O ¿qué debo hacer?"[SIC]</p>	<p>Señor peticionario, dentro de los trámites que se presentan ante la Entidad, es posible que se configuren las situaciones señaladas en el parágrafo único del artículo 101 de la Resolución 172 de 2021, el cual menciona: Si existen indicios, sospechas, incertidumbre o cualquier otra circunstancia que genere o infiera duda razonable respecto a presuntas o posibles irregularidades en el trámite o en el contenido documental que se aporta, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía solicitará al interesado su aclaración, corrección, adición, complemento o sustitución, según sea el caso, y si es procedente, iniciará las acciones e indagaciones legales que considere pertinentes. En estos casos, el tiempo de trámite se contará a partir de la presentación de la documentación en debida forma. Cuando la novedad presentada en el trámite o en el contenido documental del mismo, no genere acciones o indagaciones jurídicas, dicha documentación se devolverá al afiliado para la correspondiente subsanación.</p> <p>Por lo anterior, para obtener más información sobre su trámite, lo invitamos para que nos contacte a través del correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.co.o solicite por medio de la página web, una solicitud en donde manifieste expresamente el objeto de su petición con la información del trámite en proceso, con el fin de brindar una respuesta de fondo a su solicitud.</p>
79	<p>"si el padre de mi hijo fallece ¿el cómo menor e hijo legal del patrullero fallecido tendría derecho al subsidio de caja honor?"[SIC]</p>	<p>Es oportuno recordar quienes son afiliados forzosos a Caja Honor acorde con el Decreto Ley 353 de 1994, que en su artículo 14º, con sus modificaciones legales, establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 14. Afiliados forzosos. Es afiliado forzoso de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el siguiente personal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares.</li> <li>2. El personal indicado en el numeral anterior, cuando se encuentre devengando asignación de retiro o pensión.</li> <li>3. Los Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo, agentes y personal no uniformado de la Policía Nacional.</li> <li>4. El personal indicado en el numeral anterior, cuando se encuentre devengando asignación de retiro o pensión.</li> <li>5. Los servidores públicos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.</li> </ol> <p>Parágrafo 1º. En caso de fallecimiento del personal contemplado en este artículo, también son afiliados forzosos a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el primer beneficiario del causante reconocido como tal, siempre que quede con el disfrute de sustitución de asignación de retiro o pensión.</p> <p>Por lo expuesto, si un beneficiario queda con asignación de retiro o pensión a nombre de un afiliado de Caja Honor, podría continuar realizado los aportes de ahorro obligatorio para el proceso de solución vivienda.</p>
80	<p>"caja honor subsidio patrullero policia"[SIC]</p>	<p>Es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera directamente al titular de la misma, por medio de cuentas de correo electrónico y direcciones físicas registradas en las bases de datos.</p> <p>Por lo anterior, con el objeto de establecer el régimen aplicable y brindar la información requerida en el caso concreto, se recomienda a los afiliados presentar petición por medio del correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.co, o bien, por medio del formulario de radicación de PQRS, disponible en el enlace en internet <a href="https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/PQRD.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/AtencioAfiliado/Paginas/PQRD.aspx</a>.</p>
81	<p>"Buenos días señores @cajaHonor Si soy civil activa del ejército nacional y mi esposo ya soluciono vivienda, pero este fallece yo como funcionaria puedo volver a empezar a cotizar para adquirir subsidio"[SIC]</p>	<p>Si su esposo accedió a una de las soluciones de vivienda ofrecidas por Caja Honor y para ese momento se encontraba vigente la sociedad conyugal o patrimonial conformada con usted, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 973 del 2005, usted no tendría derecho a acceder al subsidio de vivienda otorgado por el Estado a través de Caja Honor.</p>
82	<p>"señores caja honor podrían responder a este correo quiero información sobre mi subsidio ya está vencido no encuentro casa de ese valor y me a sido imposible realizar los trámites son 42 en total"[SIC]</p>	<p>El subsidio de vivienda otorgado a los beneficiarios de un afiliado fallecido se distribuye en partes iguales según los beneficiarios reconocidos en la resolución de pensión, sustitución de pensión o sustitución de asignación de retiro, en lo que a la distribución de los recursos que se encuentran en la cuenta del afiliado, se distribuyen de conformidad con el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones sociales ( cesantías e intereses a las cesantías) y pensión (Ahorros e intereses de ahorros); para brindar una respuesta adecuada, es necesario contar con los datos de identificación del afiliado y los beneficiarios interesados. Relacionada con el numeral 72.</p>
83	<p>"buenos días uno como soldado a los cuantos años puede solicitar la vivienda"[SIC]</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 39 Acuerdo 2 de 2020, quienes ostenten la categoría de soldados e infantes de marina profesionales que se encuentren como afiliados para solución de vivienda y que pertenezcan al régimen de quince (15) años, podrán presentar su postulación al modelo de solución de vivienda – VIVIENDA 14 para el reconocimiento y pago del desembolso de subsidio al cumplimiento de los quince años de servicio activo. Quienes no pertenezcan a este régimen acreditarán el cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA
84	"buenos días podrían brindarme información de leasing habitacional como lo adquiero y también el convenio con constructoras gracias"[SIC]	<p>El Modelo de solución de vivienda – Vivienda Leasing, permite a los afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, que tengan como mínimo una antigüedad de 2 años de afiliación y/o 24 cuotas de ahorro mensual obligatorio aportadas postularse a un arriendo con opción de compra de una vivienda, en la cual Caja Honor tiene la propiedad del inmueble hasta que sea cancelada en su totalidad por el afiliado, haciendo uso de la opción de compra que va implícita en este contrato.</p> <p>No obstante, para mayor claridad a continuación se relacionan los principales requerimientos que para tal efecto debería cumplir; y en el siguiente link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-Leasing.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Modelo-vivienda-Leasing.aspx</a> encontrara información adicional al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Ser afiliado con mínimo 24 cuotas aportadas.</li> <li>•No tener reportes negativos en las centrales de riesgo.</li> <li>•La vivienda deberá estar en un conjunto cerrado o edificio con administración regulado bajo el Reglamento de Propiedad Horizontal.</li> <li>•La vivienda deberá ser destinada para uso residencial.</li> <li>•La vivienda deberá cumplir con las normas de sismo resistencia.</li> <li>•La vivienda deberá estar completamente terminada y en excelente estado de conservación.</li> <li>•La vivienda debe tener parqueadero privado, de uso exclusivo o comunal.</li> <li>•Para vivienda nueva, mínimo estar en estrato 2, para vivienda usada en estrato 3.</li> <li>•Los inmuebles deben estar ubicados en cascos urbanos y suburbanos en el territorio Colombiano.</li> <li>•No aplica para vivienda sobre planos.</li> </ul> <p>Ahora bien, respecto a las constructoras con las que Caja Honor tiene convenio le informamos que podrá consultarlas en el siguiente link <a href="https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Constructoras-e-Inmobiliarias.aspx">https://www.cajahonor.gov.co/Vivienda/Paginas/Constructoras-e-Inmobiliarias.aspx</a></p>
85	"buenos días soy Intendente Edwin Espitia de la Policía Nacional, en 2019 agosto cumplí mis 168 cuotas, pero por cuestiones de trabajo no e podido dirigirme a solucionar vivienda pasa algo"[SIC]	<p>Teniendo en cuenta que usted haya cumplido los requisitos para acceder al subsidio de vivienda en agosto de 2019, se informa que el afiliado para solución de vivienda tendrá el término de un (1) año a partir del cumplimiento del cumplimiento de las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio. En su caso, el término del año comenzó a transcurrir a partir de agosto de 2019; es decir, que usted tuvo plazo hasta agosto de 2020, para presentar la documentación requerida para acceder al subsidio de vivienda. Es de aclarar que, el valor del subsidio corresponde al del año de su régimen, y como es sabido, con el pasar de los años el dinero se desvaloriza, por lo cual, le sugerimos iniciar el trámite para solución de vivienda lo antes posible.</p> <p>Tenga en cuenta que, Caja Honor no brinda prórroga alguna al no encontrarse contemplada en la normatividad vigente, toda vez que se debe dar trámite a las soluciones de vivienda en los términos establecidos, por lo cual, se le sugiere que lleve a cabo el proceso de postulación al subsidio tan pronto como sea posible, el cual, debe adelantarse de manera personalizada ante cualquier punto de atención a nivel nacional a fin de salvaguardar los recursos de nuestros afiliados y evitar de esta manera suplantaciones y fraudes.</p>
86	"buenos días quisiera saber cómo hace uno para volver a realizar el ahorro programado"[SIC]	<p>Si usted se encuentra activo, le indicamos que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 2 de 2020, se determina que la afiliación a Caja Honor tiene tres finalidades, desarrolladas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Para solución de vivienda.</li> <li>•Para el manejo y administración de Cesantías, la cual se describe a continuación. y</li> <li>•Para servicios Financieros.</li> </ul> <p>Conforme al parágrafo 4 del artículo 2, de la Ley 1305 del 2009, la afiliación de administración de cesantías, procede para el personal que haya perdido la calidad de afiliado para solución de vivienda, y mantenga su afiliación laboral al Ministerio de Defensa Nacional, Las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, o con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía; y todos aquellos afiliados que no cumplen los requisitos y condiciones exigidos para acceder al subsidio de vivienda.</p> <p>De otra parte, es importante indicar los requisitos y condiciones señalados para acceder al subsidio de vivienda que otorga el Estado a través de Caja Honor y que se encuentran contenidos en el Decreto Ley 353 de 1994, la Ley 973 de 2005, entre otros, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Cumplimiento de 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio.</li> <li>•No haber efectuado retiros parciales o totales de aportes, desde la materialización de la afiliación para solución de vivienda, hasta el momento del otorgamiento del subsidio de vivienda.</li> <li>•No haber recibido subsidio por parte del Estado, sin perjuicio de la posibilidad de que el subsidio que ofrece la Caja a sus afiliados conforme a lo previsto en la Ley y en el presente reglamento administrativo se otorgue de forma coordinada y concurrente con los otorgados por otras Entidades del Estado, con sujeción al ordenamiento legal vigente en la materia.</li> </ul> <p>Ahora bien, si usted se encuentra como pensionado, puede presentar su afiliación extraordinaria, por lo tanto, deberá adelantar el trámite de afiliación, allegando el Formulario de Afiliación Extraordinaria, junto con los documentos que corresponda según sea el caso, la misma puede ser enviada al Grupo de Afiliaciones y Embargos al correo electrónico "afiliaciones@cajahonor.gov.co", quien estudiara la viabilidad o no de su afiliación y le indicará lo que en derecho corresponda.</p>

En caso de tener inquietudes adicionales los afiliados pueden contactarnos a través de:

- Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita).
- Correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co).
- Asesor en línea por medio de Chat y servicio de ChatBot de la página web.

Adicionalmente, Caja Honor cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, a cargo del Dr. Pablo Tomas Silva Mariño  
Calle 13 No. 4 – 90, Oficina 309 de Bogotá D.C., teléfono 2823570, correo: [ptsilvadefensor@hotmail.com](mailto:ptsilvadefensor@hotmail.com).

Aprobado por:

**ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe del Sistema de Atención al Consumidor Financiero

